



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-300/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN REALIZADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE LOS CANDIDATOS A SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, ASÍ COMO REGIDOR PROPIETARIO Y SUPLENTE EN PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA FÓRMULA, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, postulada por el Partido Nueva Alianza; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Nueva Alianza

Municipio: 3. ALVARO OBREGON

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VIVANCO RODRIGUEZ, JOSE RAUL
Sindico Propietario	RODRIGUEZ LEMUS, ESVEYDI
Sindico Suplente	ROMERO GONZALEZ, MARTHA LETICIA
Regidor MR Propietario, 1A Formula	REYES SILVA, GUADALUPE



ACUERDO No. CG-300/2015

CARGO	RENUNCIA	SUSTITUCIÓN
SINDICO PROPIETARIO	ESVEYDI RODRIGUEZ LEMUS	MARTHA LETICIA ROMERO GONZALEZ
SINDICO SUPLENTE	MARTHA LETICIA ROMERO GONZALEZ	ESVEYDI RODRIGUEZ LEMUS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	GUADALUPE REYES SILVA	MIGUEL GASCA ROCHA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	EUNICE RODRIGUEZ LEMUS	JUAN LOPEZ NAMBO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MIGUEL GASCA ROCHA	EUNICE RODRIGUEZ LEMUS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	SALOMÓN EGUIZA AVILA	MA. GUADALUPE AGUILAR AVILA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARIA DEL ROSARIO TERCERO GALINDO	JUAN MANUEL GOMEZ AVALOS
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MA. GUADALUPE AGUILAR AVILA	SALOMÓN EGUIZA AVILA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN MANUEL GOMEZ AVALOS	MARIA DEL ROSARIO TERCERO GALINDO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JUAN LOPEZ NAMBO	GUADALUPE REYES SILVA

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**SEGUNDO.** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso*

OFICINAS CENTRALES

Página 3 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-300/2015

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Nueva Alianza solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán.

**QUINTO.** Que atendiendo a la solicitud del Partido Nueva Alianza, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

## Partido Nueva Alianza

### Municipio: 3. ALVARO OBREGON

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VIVANCO RODRIGUEZ, JOSE RAUL
Sindico Propietario	ROMERO GONZALEZ, MARTHA LETICIA
Sindico Suplente	RODRIGUEZ LEMUS, ESVEYDI
Regidor MR Propietario, 1A Formula	GASCA ROCHA, MIGUEL
Regidor MR Suplente, 1A Formula	LOPEZ NAMBO, JUAN
Regidor MR Propietario, 2A Formula	RODRIGUEZ LEMUS, EUNICE
Regidor MR Suplente, 2A Formula	AGUILAR AVILA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 3A Formula	GOMEZ AVALOS, JUAN MANUEL

OFICINAS CENTRALES

Página 5 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN

2015  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-300/2015

Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos mexicanos, mayores de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;

II. Certificados de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;

III. Constancias de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV. Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V. Cartas de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirven para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI. Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan las candidaturas al cargo por el cual fueron postulados por el Partido Nueva Alianza; especificando además que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

VII. Declaratorias bajo protesta de decir verdad que no son, ni han sido funcionarios de la Federación del Estado o Municipio, ni han tenido mando de fuerza pública en dicho Municipio, 90 días antes de la elección; que no han sido ministros o delegados de algún culto religioso, y que no han sido consejeros, funcionarios electorales federal o estatal desde un año antes de la elección.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Renuncias presentadas por los ciudadanos Martha Leticia Romero González, Esveydi Rodríguez Lemus, Miguel Gasca Rocha, Juan López Nambo, Eunice Rodríguez Lemus, Ma. Guadalupe Aguilar Ávila, Juan Manuel Gómez Ávalos, Salomón Eguiza Ávila, María del Rosario Tercero Galindo y Guadalupe Reyes Silva, al cargo de Síndico Propietario y Suplente, así como Regidor Propietario y Suplente en

OFICINAS CENTRALES

Página 7 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



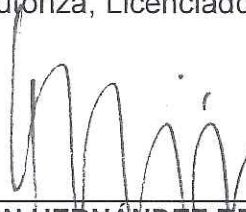

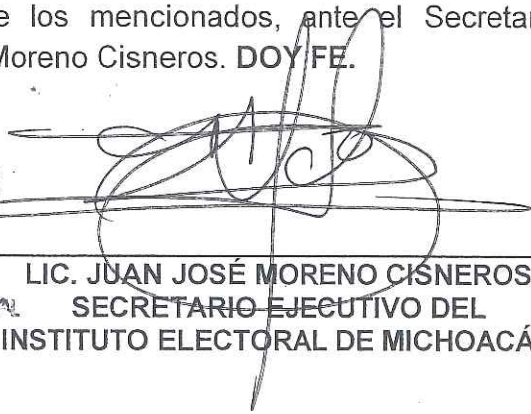
ACUERDO No. CG-300/2015

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Álvaro Obregón, del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN